

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante: EDGAR ORLANDO DIAZ CORREAL
Demandado: ELIZABETH DIAZ FOLLECO
Radicado: 2019-00057

Por cuanto el escrito remitido vía correo electrónico el 7 de julio de 2021 fue presentado en tiempo, se concede, en el efecto **suspensivo**, al no existir actuación pendiente en el cuaderno principal (numeral 5º art. 366 del C.G.P.), el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante contra el auto calendarado 2 de julio de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

En firme esta providencia, remítase el expediente digital al Tribunal Superior de Bogotá, D.C.- Sala Civil - Reparto. **Ofíciense.**

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9045007e58a7a2a6ce9802a91d65f33e378cb2a2d61fdd6b7a32def9ee31bfb0

Documento generado en 13/12/2021 07:18:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>